Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO
20263000017933

Bogotá D.C., 2026-04-17

DE: COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO

PARA: INTERESADOS Y TERCEROS INTERVINIENTES

ASUNTO: Respuesta a observaciones oportunas al proceso de selección IAP-001 de 2026.

Cordial saludo,

En el marco del proceso de selección IAP - 001 de 2026 cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 - 2031"**, publicado en SECOP II el 31 de marzo de 2026 de 2026, del cual se fijó como fecha y hora límite para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos hasta el 7 de abril de 2026 05:00 P.M. Las observaciones registradas de manera oportuna en la plataforma SECOP II fueron remitidas al comité evaluador por correo electrónico del Grupo de Gestión Contractual el 8 de abril de 2026.

Adjunto al correo electrónico, se recibieron diecisiete (17) documentos, con las observaciones de diez (10) interesados inscritos en la plataforma SECOP II, los cuales se enlistan a continuación:

1. Inversiones, Proyectos y Construcciones IPC S.A.S.
2. Juan Carlos Sánchez
3. Transporte, Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S.
4. JPS Ingeniería S.A.S.
5. PIV Ingeniería S.A.S.
6. Transconsult Sucursal Colombia
7. Empresa de Servicios Públicos SINERGIA E.S.P. S.A.S.
8. Veeduría Transparencia y Legalidad
9. Erick Felipe Jimenez Moreno
10. Empresa de Infraestructura Colombiana S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador designado procederá a responder cada una de las observaciones recibidas en los términos establecidos en el SECOP II.

Nombre de proveedor: INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S-A			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	**Margen jurídico aplicable** Solicitamos respetuosamente a la Entidad efectuar un ajuste integral al proyecto de pliego, incorporando de manera expresa el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Se evidencia que el pliego mantiene criterios basados en el Decreto 392 de 2018, sin considerar las modificaciones introducidas por la normativa reciente, lo que genera una desactualización que podría afectar la validez del proceso y la correcta evaluación de las ofertas. En consecuencia, se requiere armonizar el pliego con el marco normativo vigente, ajustando los factores de evaluación, criterios de puntaje y demás reglas aplicables, con el fin de asegurar transparencia, selección objetiva, igualdad y seguridad jurídica. Finalmente, se solicita a la Entidad expedir la respectiva modificación antes del cierre del proceso y emitir una respuesta de fondo a la observación presentada.	En atención a la observación, de manera preliminar, es pertinente aclarar al interesado que los documentos precontractuales del Proceso de Selección IAP-001-2026 finalizaron su estructuración en el mes de enero del año en curso y fueron aprobados Comité de Contratación de la entidad durante la primera semana de febrero de 2026, así como la publicación de este Proceso de Selección fue antecedida de la instrucción fiduciaria del 13 de febrero de 2026, fechas anteriores a la expedición del Decreto 287 de 2026, cuya vigencia rige desde el 20 de marzo de 2026. No obstante, atendiendo la derogatoria que estableció el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2, en aras de dar aplicación a las disposiciones normativas vigentes y considerando la relevancia de la expedición de la reglamentación en cita, para efectos de pluralidad y participación en el proceso de selección, así como la creación de acciones afirmativas que materializan la igualdad material para personas con discapacidad, la Entidad accede a la observación allegada por el interesado. Por lo anterior, habrá de adelantarse modificación a los Términos de Referencia que rigen el Proceso de Selección IAP-001-2026, en el sentido de establecer un criterio habilitante diferencial para la acreditación de experiencia y la capacidad financiera y organizacional de *emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,* la inclusión de un puntaje máximo de 2% del valor total de los puntos establecidos en los Factores de Evaluación dispuestos para el proceso, y la incorporación de obligación específica que garantice la incorporación de los lineamientos, de conformidad con las modificaciones introducidas por el Decreto 287 de 2026 a los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.	Sí
2	**Equipo de trabajo** En el documento de “Términos de Referencia” en el numeral 3.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en la nota 31 se precisa que: *Nota 31. El personal que el proponente postule para los roles anteriormente descritos no podrá participar en más de una (1) zona* Sin embargo, la apreciación mencionada se refiere al personal que ejecuta el contrato y no al personal propuesto	En atención a la observación, se precisa que, de conformidad con los Términos de Referencia, numeral *2.3. Forma de presentación de la oferta*, el proponente: *“El proponente presentará una única propuesta para todas las zonas en las cuales esté interesado en participar. No obstante, allegará la oferta económica, de forma independiente para cada una de las zonas; y participará para la adjudicación de cualquiera de las cinco (5) zonas. La propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso.”* Ahora bien, en el numeral *2.5. Orden de elegibilidad*, así como en la Nota 11 de ese numeral, los Términos de Referencia establecen que los proponentes podrán presentar oferta para más de una zona, pero no es posible ser adjudicatario de más de dos zonas; en el mismo	**No**

<table>
<tr><th colspan="4">Nombre de proveedor: INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S-A</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Observación</th><th>Respuesta</th><th>Modificación</th></tr>
<tr><td></td><td>en la oferta. En este sentido, solicitamos a la entidad aclarar si, en la etapa de presentación de ofertas y en caso de presentarse a los cinco (5) lotes, es requisito que el personal propuesto sea diferente para cada uno de ellos, o si es posible presentar el mismo personal para más de un lote únicamente para efectos de la presentación de la oferta.</td><td>sentido, el literal f) dispone que el oferente seleccionado en una zona, de mantenerse en primer orden de elegibilidad en otra, podrá ser adjudicatario de hasta una segunda zona.

Bajo esa regla, y atendiendo a las condiciones logísticas y operativas del contrato, los Términos de Referencia prevén expresamente que, por la simultaneidad de frentes de trabajo y la dedicación mínima requerida para la mayoría de los perfiles del equipo mínimo de interventoría, no es viable que el mismo personal asignado a una zona atienda concurrentemente otra zona. Por ello, cuando un mismo proponente pretenda ser adjudicatario de hasta dos zonas, deberá conformar y asignar equipos de trabajo independientes para cada una en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, para la presentación de la oferta, se indicó de manera expresa en el literal c) del numeral 2.5 de los Términos de Referencia, que cuando un mismo proponente pretenda ser adjudicatario de hasta dos zonas, los perfiles exigidos para habilitación y para ponderación deberán acreditarse, para máximo dos zonas, mediante hojas de vida distintas e independientes.

<u>En consecuencia, el oferente podrá presentar propuesta para todas las zonas de su interés; no obstante, si su pretensión es resultar adjudicatario de una sola zona, podrá estructurar su oferta con un único equipo de trabajo. Por el contrario, si se presenta a todas las zonas o a varias de ellas y su pretensión es quedar habilitado para ser adjudicatario de hasta dos zonas, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.5. Orden de elegibilidad y en las reglas aplicables al personal mínimo requerido, para lo cual deberá acreditar en la oferta máximo dos equipos de trabajo, con hojas de vida distintas e independientes</u>.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Experiencia del proponente

Entendemos que, en caso de presentar oferta para los cinco lotes, se debe cumplir con el presupuesto oficial (PO) exigido para cada lote de manera individual, y no con la sumatoria de los cinco (5) lotes, ¿es correcto nuestro entendimiento?</td><td>De acuerdo con los Términos de Referencia Numeral 3.3.1 Experiencia especifica del oferente, las reglas aplicables a la Experiencia general son:

El proponente podrá presentar de UNO (1) hasta TRES (3) contratos para acreditar la experiencia exigida, cuyos valores ejecutados sumen valor igual o superior a los porcentajes del presupuesto oficial por zona, definidos en la siguiente tabla:

Tabla 23 Experiencia general del oferente.
<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>1</td><td>75%</td></tr><tr><td>2</td><td>120%</td></tr><tr><td>(máximo) 3</td><td>150%</td></tr></table>
En atención a la observación previamente presentada, se indica para la acreditación de la experiencia exigida el valor del presupuesto oficial aportado será de acuerdo con el asignado a cada zona expresados en SMMLV, al que se pretenda ofertar</td><td>No</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Experiencia del proponente

Solicitamos respetuosamente a la entidad que, para efectos de la acreditación de los valores desglosados de la experiencia exigida, se admita como documento válido el acta de recibo final de obra. Lo anterior, en consideración a</td><td>Se informa respetuosamente al interesado que, para efectos de la asignación de puntaje por experiencia, la Entidad evaluará los contratos aportados conforme a la correspondencia directa de su objeto con las actividades definidas en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia.

No obstante, lo anterior, se informa que, con base en su observación, para la acreditación de la experiencia, reconociendo que no todas las certificaciones y/o actas de liquidación de interventoría cuentan con el detalle de cantidades, ítems y valores ejecutados del contrato</td><td>Si</td></tr>
</table>

Nombre de proveedor: INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S-A			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	que, por la naturaleza de los contratos de interventoría, dichos valores detallados suelen quedar consignados en las actas de recibo final de obra y no en las actas de liquidación de la interventoría, las cuales generalmente reflejan un cierre financiero y administrativo del contrato sin el nivel de desagregación requerido.	de obra objeto de vigilancia, será admisible aportar como documento complementario el Acta de Recibo Final o el Acta de Liquidación del Contrato de Obra sobre el cual se ejerció la interventoría, so pena de no tener en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con la certificación y/o acta de liquidación de interventoría que no detalle la información relevante para este proceso. En dicho documento complementario deberá ser posible verificar las actividades efectivamente ejecutadas, cantidades, ítems, valores y alcance de estas, con el fin de que la Entidad pueda realizar la correspondiente validación de la experiencia a acreditar, determinando que se tendrá como experiencia acreditada el porcentaje que tales actividades, cantidades e ítems hayan representado en el contrato de obra sobre el cual se ejerció la interventoría. Así las cosas, se acoge la observación y habrá de modificarse los Términos de Referencia en su Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, NOTA 13.	

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 2.1. CRONOGRAMA, en las Pág. 77, se describe: **ETAPA** / **FECHA** / **RESPONSABLE** *Publicación de los términos de referencia del proceso y sus anexos* — *31 de marzo de 2026* — *FIDUCIARIA (SECOP II)* *Presentación de observaciones a los Términos de Referencia* — *Hasta el 07 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.* — *OFERENTES (SECOP II)* *Respuesta a observaciones y publicación de documento modificatorio (Si hay lugar a ello)* — *El 13 de abril de 2026* — *ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)* *Recepción de ofertas* — *El 16 de abril de 2026 Hora límite de entrega: 05:00 pm* — *Oferentes radican sus propuestas en el portal (SECOP II)* Solicitamos amablemente a la entidad ampliar en ocho (8) días de la fecha de recepción de ofertas con el fin de presentar una propuesta competitiva.	El cronograma del Proceso de Selección se definió de conformidad con las condiciones previstas por el Manual Unificado de Contratación para la modalidad de Invitación Abierta Privada, aplicable. El citado Manual consagra que, entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados, debe existir un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles. El cronograma inicial consagró un plazo de diez (10) días hábiles entre tales momentos (16 días calendario) y, en virtud de los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2 a los Términos de Referencia, el plazo entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados se amplió, encontrándose actualmente en quince (15) días hábiles entre tales momentos (23 días calendario), por lo que se considera un término razonable para que los interesados adelanten la elaboración de su propuesta, si a ello hay lugar.	**No**, el plazo para la recepción de ofertas de los interesados ya fue ampliado en los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2.
2	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 121, se describe:	Respecto al literal a) sí, es correcta la interpretación: de conformidad con el numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido (Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo), en el apartado “Consideraciones generales”, literal a), para obtener la habilitación de capacidad técnica relacionada con el personal mínimo requerido habilitante, el proponente debe presentar con la oferta los soportes de formación académica y experiencia laboral únicamente para los siguientes dos perfiles: **Director de Interventoría y**	**No**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	Consideraciones generales. *a. Para obtener la habilitación de capacidad técnica relacionada con el personal mínimo requerido HABILITANTE, el proponente deberá presentar con su oferta los soportes de formación académica y experiencia laboral cumpliendo las exigencias de los Términos de Referencia para los siguientes dos (2) perfiles:* ***DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.*** a) De acuerdo con el párrafo anterior, podemos entender que el personal relacionado en el presente numeral y cuyos perfiles se encuentran en la Tabla 25. Perfil director de interventoría y Tabla 27. Perfil especialista en tránsito y seguridad vial por cada zona, son los únicos dos perfiles a los que se les debe adjuntar hoja de vida y soportes en la propuesta, ¿Es correcta nuestra interpretación? b) Entendemos que el personal de la Tabla 26. Perfil especialista en pavimentos, Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría, Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo, Tabla 30. Perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo – SST y Tabla 31. Perfil profesional social y de comunicaciones, únicamente se deben presentar posterior a la adjudicación, es decir por parte del proponente a quien le adjudiquen el proceso con la respectiva zona, ¿Es correcta nuestra interpretación?	**Especialista en Tránsito y Seguridad Vial**. A su vez, el literal b) del mismo apartado exige allegar para esos perfiles el FORMATO - HOJA DE VIDA, suscrito por cada profesional propuesto, y el literal d) exige la CARTA DE INTENCIÓN del personal mínimo habilitante. En todo caso, será responsabilidad del proponente incorporar en su oferta la totalidad de los requisitos y soportes solicitados en los Términos de Referencia para estos dos perfiles habilitantes y ponderables: **Director de Interventoría y Especialista en Tránsito y Seguridad Vial,** Además, el literal h) del numeral 3.3.2 establece que, junto con la propuesta, el proponente debe diligenciar y allegar el FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, mediante el cual manifiesta su compromiso de disponer de la totalidad del personal mínimo exigido para la zona o zonas que le sean adjudicadas. En ese sentido, aunque no deba aportar con la oferta los soportes documentales de los demás perfiles, sí debe acreditar desde esta etapa el compromiso formal de suministrarlos en la ejecución contractual. En lo que respecta al literal b) sí, es correcta la interpretación: los perfiles contenidos en la Tabla 26, Tabla 28, Tabla 29, Tabla 30 y Tabla 31 corresponden a personal mínimo no habilitante dentro del proceso de selección. Por tal razón, sus hojas de vida y soportes no deben entregarse con la propuesta. Conforme a la Nota 39 del numeral 3.3.2, el interventor deberá presentar ante la supervisión del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido no habilitante. La misma nota aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento. En consecuencia, durante la etapa de presentación de ofertas solo deben aportarse las hojas de vida, soportes y documentos asociados a los perfiles habilitantes y calificables definidos en los Términos de Referencia; el personal no habilitante deberá acreditarse por el proponente adjudicatario al momento previo a la suscripción del acta de inicio, para la respectiva zona adjudicada.	
3	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 114- 115, se describe el perfil de la Tabla 25. Perfil director de interventoría: a) Para el Director de interventoría la formación académica a nivel de posgrado solicitamos amablemente incluir títulos	**a) Solicitud de incluir títulos en el NBC de Administración y afines** **Respuesta:** No se acoge la observación.	**No**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	en Núcleo Básico del Conocimiento en Administración y afines. b) Para el Director de interventoría podemos entender que la experiencia especifica de los cuatro (4) años hace parte de la experiencia general de los seis (6) años ¿Es correcta nuestra interpretación? c) Para la experiencia especifica del Director de interventoría solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia desempeñándose como Director de interventoría "o" Director de consultoría "o" Subdirector o Subgerente "o" Gerente técnico de proyectos de ingeniería civil relacionados con Sector Transporte.	La entidad definió los requisitos de formación académica del Director de Interventoría en coherencia con la naturaleza del contrato, el cual tiene un componente predominantemente técnico asociado a la ejecución, seguimiento y control de intervenciones en infraestructura vial. En ese sentido, los núcleos básicos del conocimiento exigidos responden a la necesidad de garantizar que el profesional cuente con formación especializada directamente relacionada con el objeto contractual. Incluir núcleos del conocimiento en Administración y afines podría desalinear el perfil respecto a las competencias técnicas requeridas para la adecuada supervisión de actividades de ingeniería, razón por la cual se mantiene lo establecido en los términos de referencia. **Sobre la interpretación de la experiencia general y específica** **Respuesta:** Se aclara que la interpretación es correcta. La experiencia específica exigida para el cargo de Director de Interventoría hace parte de la experiencia general requerida. En consecuencia, los cuatro (4) años de experiencia específica deben estar contenidos dentro de los seis (6) años de experiencia general exigidos. **c) Solicitud de ampliar los cargos válidos para acreditar experiencia específica** **Respuesta:** No se acoge la observación en los términos propuestos. La entidad definió los cargos válidos para acreditar la experiencia específica del Director de Interventoría con el fin de garantizar que el profesional haya ejercido roles con responsabilidades directas en la dirección y control de contratos de interventoría, en concordancia con el objeto del presente proceso. Si bien los cargos sugeridos por el proponente (Director de consultoría, Subdirector, Subgerente o Gerente técnico) pueden involucrar funciones relevantes, estos no necesariamente aseguran el nivel de responsabilidad, alcance y toma de decisiones requerido en la dirección de interventorías, particularmente en proyectos del sector transporte. En consecuencia, se mantienen los perfiles establecidos, en atención al principio de selección objetiva y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica del equipo de trabajo.	

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
4	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 115, se describe el perfil de la Tabla 26. Perfil especialista en pavimentos: a) Para el Especialista en Pavimentos la formación académica a nivel de pregrado solicitamos amablemente incluir títulos en Arquitectura “o” Ingeniería en sistemas de transporte o” Ingeniería en transporte y vías “o” Ingeniería topográfica “o” Ingeniería urbanista o Profesional en diseño urbano y gestión del hábitat “o” Profesional en gestión y desarrollo urbano “o” Profesional urbanista. b) Para el Especialista en Pavimentos la formación académica a nivel de posgrado solicitamos amablemente incluir en Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines “o” arquitectura y afines “o” ingeniería administrativa y afines Administración y afines. c) Para el Especialista en Pavimentos podemos entender que la experiencia especifica de los cuatro (4) años hace parte de la experiencia general de los seis (6) años ¿Es correcta nuestra interpretación? d) Para la experiencia especifica del Especialista en Pavimentos solicitamos amablemente a la entidad incluir experiencia desempeñándose como Líder o Supervisor o Coordinador o Jefe o Subgerente o Gerente o Director en pavimentos en: Proyectos de señalización vial “o" diseño geométrico de vías “o” proyectos de implementación de medidas seguridad vial “o” infraestructura vial (Construcción, rehabilitación o mantenimiento). Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de	**a) Solicitud de ampliar títulos de pregrado** **Respuesta:** No se acoge la observación. La entidad estableció los perfiles profesionales del Especialista en Pavimentos en función de la naturaleza técnica del cargo, el cual exige conocimientos específicos en diseño, análisis, evaluación y comportamiento de estructuras de pavimentos. En este sentido, profesiones como Arquitectura, Ingeniería de Sistemas de Transporte, Ingeniería en Transporte y Vías, Ingeniería Topográfica o afines al urbanismo, si bien pueden tener relación con el desarrollo urbano o la movilidad, no garantizan la formación técnica especializada requerida en ingeniería de pavimentos. Por lo anterior, se mantienen los títulos de pregrado definidos en los términos de referencia, en procura de asegurar la idoneidad técnica del profesional. **b) Solicitud de ampliar núcleos básicos del conocimiento en posgrado** **Respuesta:** No se acoge la observación. Los estudios de posgrado requeridos para el Especialista en Pavimentos están orientados a profundizar conocimientos técnicos en áreas directamente relacionadas con la ingeniería civil y, particularmente, con el diseño y comportamiento de pavimentos. La inclusión de núcleos básicos del conocimiento en áreas como Administración o ingeniería administrativa no resulta pertinente frente a las funciones técnicas del cargo, ni garantiza competencias especializadas en pavimentos, por lo cual se mantiene lo establecido en los términos de referencia. **c) Sobre la interpretación de la experiencia general y específica** **Respuesta:**	**No**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría.	Se aclara que la interpretación es correcta. La experiencia específica exigida para el cargo de Especialista en Pavimentos hace parte de la experiencia general requerida. En consecuencia, los cuatro (4) años de experiencia específica deben estar contenidos dentro de los seis (6) años de experiencia general exigidos. **d) Solicitud de ampliar cargos y tipos de proyectos para experiencia específica** **Respuesta:** No se acoge la observación. La entidad definió las condiciones de experiencia específica del Especialista en Pavimentos en función de la necesidad de garantizar que el profesional cuente con conocimientos y experiencia directamente relacionados con el análisis, diseño, evaluación y seguimiento de estructuras de pavimentos en proyectos de infraestructura vial. Si bien los cargos y tipos de proyectos propuestos por el observante pueden involucrar actividades asociadas al sector transporte, estos no aseguran necesariamente que el profesional haya desarrollado funciones específicas en materia de pavimentos, las cuales resultan esenciales para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. En ese sentido, la experiencia exigida busca asegurar un nivel técnico especializado y directamente aplicable al objeto contractual, por lo cual se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia, en garantía del principio de selección objetiva y de la calidad técnica del equipo de trabajo.	
5	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 116, se describe el perfil de la Tabla 27. Perfil especialista en tránsito y seguridad vial: a) Para el Especialista en tránsito y seguridad vial la formación académica a nivel de pregrado solicitamos amablemente incluir títulos en Arquitectura “o” Ingeniería en sistemas de transporte o” Ingeniería en transporte y vías “o” Ingeniería topográfica “o” Ingeniería urbanista o	**a) Solicitud de ampliar títulos de pregrado** **Respuesta:** No se acoge la observación. La entidad definió los perfiles académicos del Especialista en Tránsito y Seguridad Vial en función de las competencias requeridas para el análisis, diseño, implementación y evaluación de medidas de seguridad vial, así como para la gestión del tránsito en el marco del objeto contractual.	**No**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	Profesional en diseño urbano y gestión del hábitat “o” Profesional en gestión y desarrollo urbano “o” Profesional urbanista. b) Para el Especialista en tránsito y seguridad vial la formación académica a nivel de posgrado solicitamos amablemente incluir títulos en Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines “o” arquitectura y afines “o” ingeniería administrativa y afines Administración y afines. c) Para el Especialista en tránsito y seguridad vial podemos entender que la experiencia especifica de los cuatro (4) años hace parte de la experiencia general de los seis (6) años ¿Es correcta nuestra interpretación?	Si bien las profesiones propuestas por el observante pueden tener relación con el desarrollo urbano o la movilidad, no todas garantizan una formación técnica suficiente en tránsito y seguridad vial, particularmente en lo relacionado con la ingeniería del tránsito, análisis de siniestralidad y diseño de medidas de mitigación del riesgo. En consecuencia, se mantienen los títulos de pregrado establecidos en los términos de referencia, con el fin de asegurar la idoneidad técnica del profesional. **b) Solicitud de ampliar núcleos básicos del conocimiento en posgrado** **Respuesta:** No se acoge la observación. Los estudios de posgrado requeridos para el Especialista en Tránsito y Seguridad Vial están orientados a profundizar conocimientos técnicos en áreas directamente relacionadas con la ingeniería del tránsito, la seguridad vial y la infraestructura de transporte. La inclusión de núcleos básicos del conocimiento en áreas como Administración o ingeniería administrativa no resulta pertinente frente a las funciones técnicas del cargo, ni garantiza competencias específicas en tránsito y seguridad vial. Por lo anterior, se mantiene lo establecido en los términos de referencia. **Respuesta:** Se aclara que la interpretación es correcta. La experiencia específica exigida para el cargo de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial hace parte de la experiencia general requerida. En consecuencia, los cuatro (4) años de experiencia específica deben estar contenidos dentro de los seis (6) años de experiencia general exigidos.	
6	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 116- 117, se describe el perfil de la Tabla 28. Perfil ingeniero residente de interventoría:	Se acoge parcialmente la observación presentada, en aras de garantizar los principios de pluralidad en el personal exigido, en el sentido de incluir programas académicos afines a la ingeniería civil como arquitectura y afines e Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines, siempre que los profesionales acrediten experiencia general y específica en actividades relacionadas con la interventoría o ejecución de obras de infraestructura vial, señalización vial o intervenciones urbanas asociadas a la seguridad vial.	**Sí**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	a) Para el ingeniero residente de interventoría la formación académica a nivel de pregrado solicitamos amablemente incluir títulos en Arquitectura “o” Ingeniería en sistemas de transporte o” Ingeniería en transporte y vías “o” Ingeniería topográfica “o” Ingeniería urbanista o Profesional en diseño urbano y gestión del hábitat “o” Profesional en gestión y desarrollo urbano “o” Profesional urbanista. b) Para el ingeniero residente de interventoría podemos entender que la experiencia especifica de los tres (3) años hace parte de la experiencia general de los seis (6) años ¿Es correcta nuestra interpretación?	No se acogen las demás profesiones propuestas, tales como profesionales en ingeniería topográfica y gestión del hábitat, en razón a que el perfil de Residente de Interventoría requiere competencias técnicas específicas en supervisión y control de obra, aseguramiento de calidad, verificación de especificaciones técnicas y seguimiento a actividades constructivas, las cuales no necesariamente se encuentran garantizadas en dichos programas académicos. Por lo tanto, se ajustará la redacción del requisito en los Términos de Referencia, así: a) PERFIL PROFESIONAL, Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines, Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines o arquitectura y afines, con tarjeta profesional vigente. b) Para el profesional residente de interventoría la experiencia específica de los tres (3) años hace parte de la experiencia general de los seis (6) años. Por lo tanto, su interpretación es correcta.	
7	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 117, se describe el perfil de la Tabla 29. Perfil ingeniero auxiliar y de apoyo: Para el ingeniero auxiliar y de apoyo la formación académica a nivel de pregrado solicitamos amablemente incluir títulos en Arquitectura “o” Ingeniería en sistemas de transporte o” Ingeniería en transporte y vías “o” Ingeniería topográfica “o” Ingeniería urbanista o Profesional en diseño urbano y gestión del hábitat “o” Profesional en gestión y desarrollo urbano “o” Profesional urbanista.	Se acoge parcialmente la observación presentada, en aras de garantizar los principios de pluralidad en el personal exigido, en el sentido de incluir programas académicos afines a la ingeniería civil como Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines. En el caso de arquitectura y afines ya está incluida dentro de los términos de referencia. Para el caso de las demás profesiones propuestas, tales como profesionales en ingeniería topográfica y gestión del hábitat, no se acogen en razón a que, aun cuando el perfil es de apoyo, se requiere formación técnica base que permita el adecuado acompañamiento en supervisión de actividades de campo, levantamiento de información, control de obra y verificación de condiciones técnicas en vías y espacio público, las cuales están directamente asociadas a disciplinas de ingeniería y arquitectura. Por lo tanto, se ajustará la redacción del requisito, así: a) PERFIL PROFESIONAL, Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines, Ingeniería de transporte o transporte y vías y afines o arquitectura y afines, con tarjeta profesional vigente.	**SI**
8	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 117- 118, se describe el perfil de la Tabla 30. Perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo - SST:	Se observa una inconsistencia entre el encabezado de la solicitud y los literales a) y b), toda vez que el encabezado remite a la Tabla 30. Perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo – SST, mientras que ambos literales formulan inquietudes sobre el perfil de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. En consecuencia, la respuesta se emite respecto de este último perfil, por corresponder al contenido material de las preguntas. Respecto del literal a) No se acepta la solicitud. De conformidad con la Tabla 27. Perfil especialista en tránsito y seguridad vial, contenida en el numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido (Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo), para este perfil se exige a nivel de posgrado en el siguiente	**No**

Nombre de proveedor: JUAN CARLOS SANCHEZ			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
	a) Para el Especialista en tránsito y seguridad vial la formación académica a nivel de posgrado solicitamos amablemente incluir títulos en Núcleo Básico del Conocimiento: En Administración y afines. b) Para el Especialista en tránsito y seguridad vial podemos entender que la experiencia especifica de los dos (2) años hace parte de la experiencia general de los cuatro (4) años ¿Es correcta nuestra interpretación?	alcance: "Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines. Especialista en tránsito 'o' diseño y seguridad vial 'o' áreas relacionadas con seguridad vial y/o tránsito y/o diseño geométrico 'o' en ingeniería que tenga énfasis en tránsito y seguridad vial". En ese marco, no es procedente incorporar títulos del Núcleo Básico del Conocimiento Administración y afines, dado que la estructuración del perfil exige formación de posgrado directamente vinculada con tránsito, seguridad vial, diseño geométrico o énfasis equivalentes en ingeniería, en concordancia con las funciones técnicas del cargo y con el alcance especializado de la interventoría. En lo referente al literal b) no es correcta la interpretación. Para el perfil de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, la Tabla 27 establece expresamente mínimo seis (6) años de experiencia profesional y mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada. En consecuencia, los Términos de Referencia no contemplan para este perfil una exigencia de cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica, sino los umbrales ya señalados: seis (6) años de experiencia general y cuatro (4) años de experiencia específica. Ahora bien, dentro de esos umbrales, la experiencia específica sí puede hacer parte de la experiencia profesional general, siempre que corresponda a actividades desarrolladas con posterioridad a la obtención del título profesional y que cumpla materialmente con las condiciones exigidas para la experiencia específica del perfil. En consecuencia, no se trata de tiempos necesariamente excluyentes o adicionales entre sí, sino de requisitos concurrentes que deben acreditarse conforme a la definición del cargo en los Términos de Referencia.	
9	De acuerdo con los términos de referencia en el numeral 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), en las Pág. 118, se describe el perfil de la Tabla 31. Perfil profesional social y de comunicaciones: Para el Profesional social y de comunicaciones podemos entender que la experiencia especifica de Un (1) año hace parte de la experiencia general de los cuatro (4) años ¿Es correcta nuestra interpretación?	La Tabla 31. Perfil profesional social y de comunicaciones, contenida en el numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido, no exige cuatro (4) años de experiencia general, sino mínimo seis (6) años. De igual forma, la experiencia específica de este perfil no se agota en un (1) año. Los Términos de Referencia exigen, de manera concurrente: i) mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de Ingeniería Civil, Transporte, Urbanismo, Movilidad Sostenible y/o Urbanismo Táctico, y ii) mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de transversalización con enfoque de género y/o diferencial en proyectos de movilidad e infraestructura. Ahora bien, dentro de esos umbrales, la experiencia específica sí puede formar parte de la experiencia profesional general, siempre que haya sido adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la profesión exigida y corresponda al ejercicio de actividades propias de dicha disciplina. En ese sentido, no se trata de tiempos necesariamente adicionales o excluyentes; sin embargo, el proponente debe acreditar de manera expresa el cumplimiento de los dos componentes de experiencia específica definidos para el perfil.	**No**

Nombre de proveedor: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S.			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**

1	El numeral 1.12.7. Bases para estimar el Factor Multiplicador (FM), establece: "Nota 1. El porcentaje de imprevistos establecido debe ser justificado por la interventoría y avalado por la supervisión para su cobro". Se solicita aclarar mediante que soportes o de qué manera la entidad espera que el contratista justifique el porcentaje de imprevistos.	"5. Imprevistos: los imprevistos corresponden a recursos destinados a cubrir situaciones no previstas al momento de la planeación del contrato de interventoría, que pueden generar ajustes menores en las actividades o requerir gastos adicionales indispensables para garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y de seguridad del proyecto. Estos valores se aplican sobre la suma de los numerales 1, 2 y 3 descritos anteriormente, y deben destinarse únicamente a atender contingencias debidamente justificadas, sin que impliquen modificaciones sustanciales al objeto contractual ni alteren el equilibrio económico del contrato." Sin embargo, se aclara que los lineamientos, formatos y el procedimiento específico para la justificación y eventual reconocimiento de dichos imprevistos serán suministrados por la entidad al contratista seleccionado, en el momento en que se presente la necesidad de su trámite, siempre que estos apliquen y cuenten con la debida validación por parte de la supervisión. Ello, para garantizar que cualquier reconocimiento por este concepto esté plenamente justificado, soportado y avalado por la interventoría y/o supervisión del contrato.	No
2	El numeral 1.14 FORMA DE PAGO, indica: "El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, que incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la siguiente forma de pago: a. Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, mediante pagos parciales mensuales así: i) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional a los días de servicios efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio; b) Once (11) pagos iguales, por los servicios efectivamente prestados correspondientes a los 11 meses siguientes y c) Un (01) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar. " Se solicita aclarar la expresión resaltada, a qué se refiere que un pago este asociado a un saldo pendiente por ejecutar.	Se precisa que la expresión "un (01) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar", prevista en los Términos de Referencia en el numeral 1.14. Forma de pago, hace referencia al valor restante del componente fijo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez efectuados: i) el primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio, y ii) los once (11) pagos iguales de los once meses siguientes. Lo anterior obedece a que el plazo de ejecución del contrato fue definido en el numeral 5.1.5. Plazo de ejecución del contrato en doce meses y medio (12,5), precisando además que el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato objeto de interventoría. En ese sentido, el último pago del literal a) del numeral 1.14 corresponde al ajuste final necesario para completar ese 40% frente a la duración real del contrato y a los servicios efectivamente prestados en ese período final.	**No**
3	El numeral 3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta, indica: *""VALOR ASEGURADO: En los procesos de contratación estructurados por lotes o zonas, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial de la zona o la sumatoria de las zonas a las cuales se presente oferta.""*	El numeral 3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta señala que, en los procesos estructurados por lotes o zonas, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial de la zona o de la sumatoria de las zonas a las cuales se presente oferta. **De acuerdo con lo anterior, se precisa que, las garantías se deben constituir de manera individual por cada zona.**	**No**

<table>
<tr><td></td><td>Al respecto, entendemos que el proponente está en libertad de presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada zona a la que se presente o una sola seriedad de la oferta en la que se incluyan todas las zonas de su interés. ¿Es correcta nuestra interpretación?</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>El numeral 3.3 CAPACIDAD TÉCNICA, indica:

Tabla 21 Criterios de capacidad técnica.
<table><tr><th>Criterio</th><th>Verificación</th><th>Resultado</th></tr><tr><td>Experiencia general</td><td>Cumple / No cumple</td><td rowspan="2">Habilitado / No habilitado</td></tr><tr><td>Experiencia especifica del oferente</td><td>Cumple / No cumple</td></tr></table>
El numeral 3.3.1 señala:

A. Reglas aplicables a la Experiencia General.
B. Reglas aplicables a la Experiencia Específica.

Al respecto, entendemos que los contratos para acreditar la experiencia general deberán ser los mismos contratos para acreditar la experiencia específica. Por favor aclarar.</td><td>De acuerdo con los Términos de Referencia Numeral 3.3.1 Experiencia especifica del oferente, las reglas aplicables a la Experiencia general y Especifica son:

(…) A. Reglas aplicables a la Experiencia General:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia del oferente deben tener como OBJETO O CONTENER ACTIVIDADES DE: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

En los casos en los que el objeto del contrato no corresponda específicamente a las actividades mencionadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia exclusivamente, el valor correspondiente a las actividades consistentes en: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

B. Reglas aplicables a la Experiencia Específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a proyectos de implementación de medidas de señalización vertical y horizontal y/o interventoría a la implementación de medidas de urbanismo táctico, por un valor igual o superior al 40% del presupuesto oficial establecido por zona expresado en SMMLV. (...)

En atención a la observación presentada, se informa al interesado que, para la validación de la experiencia específica, los contratos aportados deben cumplir previamente con los requisitos de experiencia general, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1 correspondiente a los términos de referencia.</td><td>No</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El literal B. Reglas Aplicables a la Experiencia Específica, señala:

“EL FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE debe ser diligenciado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente</td><td>Se acoge la observación, modificando los Términos de Referencia, en su Numeral 3.3., de la siguiente forma:

“B. Reglas aplicables a la Experiencia Específica:

EL FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE debe ser diligenciado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación siguiendo las reglas establecidas en los Términos de Referencia. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica conforme lo solicitado en los presentes Términos de Referencia.”</td><td>Sí</td></tr>
</table>

	no diligencia el Formato, la Entidad pedirá su subsanación siguiendo las reglas establecidas en los Términos de Referencia. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica conforme lo solicitado en los presentes Términos de Referencia." Se solicita aclarar el número de contratos, ya que el texto es contrario a lo indicado en la tabla 23 y en la tabla 24.	De igual forma, es pertinente aclarar que, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1, Nota 16, relativo a los criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de mujeres, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en el país, en caso de que el proponente aporte la acreditación de más de cuatro (4) contratos y no indique cuáles deben ser considerados, la ANSV tomará en cuenta, como máximo, los cuatro (4) contratos de mayor valor entre los presentados	
6	En relación con la sección 6.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Técnico, se realizan las siguientes consideraciones: 1. Incluir dentro del equipo mínimo un especialista de diseño urbano/espacio público/accesibilidad, dada la naturaleza del proyecto y de las intervenciones que exigen una revisión exhaustiva de estos elementos urbanísticos. Aunque en el equipo mínimo no se incorpora de manera expresa este perfil, el Anexo Técnico reconoce la necesidad técnica de este, dado el alcance del contrato, el cual incluye medidas de urbanismo táctico. 2. En el Anexo Técnico se otorga relevancia expresa al estado del pavimento y duración exigible de los materiales, principalmente en la sección 5.2.7 Actividad 7: "Valoración de la matriz de garantías sobre la duración mínima de los elementos a instalar, con el plano de diseño y anotaciones de campo", así como en 6.7.3 Especialista en Pavimentos, en donde se determinan las labores del especialista en el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, y evaluando la relevancia y tecnicidad de este componente, se considera que el tiempo de dedicación del Especialista en Pavimentos (tabla 10. Plan de cargas para el equipo mínimo requerido) no favorece la carga técnica que la naturaleza del proyecto puede requerir en la etapa de obra y las validaciones	**1. Solicitud de incluir especialista en diseño urbano / espacio público / accesibilidad** **Respuesta:** No se acoge la observación. La entidad estructuró el equipo mínimo requerido en función de las necesidades técnicas del contrato, garantizando la cobertura integral de los componentes asociados a tránsito, seguridad vial, pavimentos, señalización y demás actividades contempladas en el Anexo Técnico. Si bien el alcance del contrato contempla intervenciones asociadas a urbanismo táctico, estas se desarrollan como parte de medidas de seguridad vial y gestión del tránsito, las cuales son abordadas de manera integral por los perfiles ya definidos, en especial el Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. Adicionalmente, el contratista cuenta con la facultad de vincular dentro de su equipo de trabajo los profesionales adicionales que considere necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **sin que ello genere reconocimiento de pago adicional por parte de la entidad**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido, apartado *Consideraciones sobre el personal opcional.* En consecuencia, se mantiene lo definido en el Anexo Técnico. **2. Solicitud de reevaluar la dedicación del Especialista en Pavimentos** **Respuesta:**	**No**

	pertinentes de condiciones físicas del sitio. Se recomienda re evaluar la dedicación del especialista mencionado.	No se acoge la observación. La entidad definió la dedicación del Especialista en Pavimentos con base en la naturaleza, alcance y distribución de las actividades establecidas en el Anexo Técnico, particularmente aquellas relacionadas con la evaluación, validación y seguimiento de las condiciones del pavimento y la durabilidad de los materiales. En este sentido, actividades como la establecida en la sección 5.2.7 (valoración de la matriz de garantías sobre la duración mínima de los elementos a instalar), así como las funciones asignadas en el numeral 6.7.3, corresponden a intervenciones técnicas puntuales y no permanentes durante toda la ejecución del contrato, por lo que no requieren una dedicación a tiempo completo. Asimismo, el esquema de dedicación planteado responde a criterios de eficiencia en el uso de recursos, sin comprometer la calidad técnica de la interventoría ni el adecuado seguimiento de las actividades relacionadas con pavimentos. Por lo anterior, se considera que la dedicación definida es suficiente y proporcional al alcance del contrato, razón por la cual se mantiene lo establecido en el Anexo Técnico.	
7	Se solicita aclarar el alcance de la prohibición de subcontratación prevista en el numeral 1.16.5.3 de los Términos de Referencia, indicando expresamente si esta recae sobre la cesión o externalización de obligaciones principales del contrato de obra, o si también comprende la vinculación de terceros especializados de apoyo para actividades puntuales previstas en el Anexo Técnico, tales como muralismo con artista local, laboratorios de ensayo, levantamientos especializados u otros servicios complementarios. Esta solicitud de aclaración se formula teniendo en cuenta que el propio Anexo Técnico prevé actividades cuya ejecución parece requerir terceros especializados, como el diseño de mural por artista local y la contratación de artistas locales cuando correspondan, y que los Términos de Referencia, a su vez, contemplan cobertura de RCE por actos de subcontratistas.	Atendiendo la observación presentada, se precisa que la restricción establecida en el numeral 1.16.5.3 “Seguimiento Administrativo” de los Términos de Referencia se refiere a la prohibición de que, en el marco del contrato de obra objeto de interventoría, el contratista transfiera a terceros la ejecución de las obligaciones contractuales mediante subcontratación, cesión o cualquier mecanismo que implique la sustitución, total o parcial, en la ejecución material del contrato. En este contexto, la subcontratación se entiende como la celebración de un contrato accesorio entre el contratista y un tercero, mediante el cual este último asume la ejecución de parte de las obligaciones del contrato principal, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad frente a la Entidad. No obstante, es importante aclarar que no todos los contratos celebrados por el contratista constituyen subcontratación. Aquellos acuerdos destinados al suministro de materiales o a la vinculación de mano de obra corresponden a la provisión de medios necesarios para la ejecución del contrato, y no implican una transferencia de las obligaciones contractuales en los términos aquí descritos. En consecuencia, la prohibición se circunscribe a la delegación de la ejecución de las obligaciones contractuales a terceros, y no a la adquisición de insumos o recursos necesarios para su cumplimiento.	**No**

<table>
<tr>
<td>8</td>
<td>Se solicita aclarar el alcance exacto del rubro de “ensayos de laboratorio” incluido dentro de los costos indirectos de la interventoría, indicando expresamente si dicho valor cubre la totalidad de los ensayos mensuales mínimos exigidos en el Anexo Técnico por sector de obra, así como los eventuales ensayos adicionales derivados de ítems no previstos, rechazos, repeticiones por no conformidad, transporte de muestras, calibración de equipos de equipos y demás actividades asociadas al control de calidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los Términos de Referencia señalan que no habrá reconocimiento de pagos adicionales por costos indirectos, mientras que el Anexo Técnico establece una obligación técnica amplia y periódica de ensayos a cargo de la interventoría (sección 5.1.2. Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial e intervenciones tácticas urbanas).</td>
<td>• ENSAYOS DE LABORATORIO - CALIDAD.

Durante la actividad de implementación de los diseños integrales de seguridad vial, la interventoría velará porque la calidad de la implementación de cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la ANSV para tal fin. La interventoría presentará un plan de inspección y ensayos que avalará la supervisión.

Los anteriores costos deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en la elaboración de su oferta económica y los demás que considere procedentes para la correcta ejecución de la Interventoría. En ese sentido la ANSV no reconocerá pagos adicionales por conceptos de gastos indirectos.

<table>
<tr><th>Costos indirectos</th><th>Descripción</th><th>Mercado de origen</th></tr>
<tr><td>Ensayos de Laboratorio</td><td>Costos asociados a ensayos de señalización vertical, horizontal y otros dispositivos.</td><td>Mercado de bienes y servicios (abastecimientos locales).</td></tr>
</table>

• TRANSPORTE TERRESTRE (Incluye todos los traslados de personal de interventoría para la ejecución de las actividades).</td>
<td>No</td>
</tr>
</table>

Nombre de proveedor: JPS INGENIERÍA SAS			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	Se solicita cambiar la estructura del proceso en la plataforma en el SECOP 2, a lotes, dado que actualmente solo se relaciona un único lote por valor de 5.265.455.558	Se acoge la observación. Se ajustará la estructura del proceso de selección en la Plataforma SECOP II, de manera que guarde correspondencia con la estructuración definida en los documentos precontractuales y los Términos de Referencia.	**Sí**

2	Se solicita ampliar la experiencia general exigida, permitiendo acreditar como válida la experiencia en interventoría de proyectos que correspondan o haya incluido actividades de señalización o demarcación de infraestructura de transporte, incluyendo señalización horizontal, señalización vertical y dispositivos para la regulación del tránsito. Dicha experiencia se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato y constituye un componente estructural de la infraestructura vial y de la seguridad vial	No se acoge la observación, toda vez que la experiencia habilitante requerida para la ejecución del contrato debe estar directamente relacionada con las siguientes condiciones: Los contratos presentados para acreditar la experiencia del oferente deben tener como: - OBJETO O CONTENER ACTIVIDADES DE: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. - En los casos en los que el objeto del contrato no corresponda específicamente a las actividades mencionadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia exclusivamente, el valor correspondiente a las actividades consistentes en: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Lo anterior se fundamenta en que el contrato principal, objeto de la interventoría, tiene como objeto “IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 - 2031”. En consecuencia, la experiencia requerida no puede limitarse únicamente a la interventoría de proyectos de infraestructura vial que contemplen señalización horizontal o señalización vertical, sino que estos contratos deben contener ambos componentes dentro de su alcance.	**No**
3	Se solicita que se incluyan como experiencia general válida los contratos de administración vial en los cuales se hayan ejecutado, gestionado, supervisado o controlado actividades de señalización o demarcación vial. Estos contratos contemplan funciones equivalentes a la interventoría, especialmente en materia de seguridad vial, operación y control de la infraestructura de transporte	El requerimiento establecido en los Términos de Referencia Numeral 3.3.1 Experiencia especifica del oferente, las reglas aplicables a la Experiencia general son: Los contratos presentados para acreditar la experiencia del oferente deben tener como OBJETO O CONTENER ACTIVIDADES DE: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. En los casos en los que el objeto del contrato no corresponda específicamente a las actividades mencionadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia exclusivamente, el valor correspondiente a las actividades consistentes en: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Es preciso indicar al interesado que los contratos de administración vial se enfocan principalmente en la operación, mantenimiento y administración de corredores viales, los cuales, si bien pueden incluir actividades relacionadas con señalización o demarcación, estas no	**No**

		cumplen con la naturaleza ni el alcance específico requerido para la acreditación de la experiencia en interventoría establecida en los términos de referencia. En todo caso, es importante reiterar que todos aquellos contratos cuyos objetos o actividades comprendan lo establecido en la regla de experiencia general considerando la integralidad de las medidas de seguridad vial a implementar conforme a las disposiciones del Manual de Señalización Vial 2024, serán válidos.	
4	Respecto del perfil profesional del Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, se solicita que, para efectos del cumplimiento de la Nota 24, se acepte como soporte válido el pensum académico del programa de posgrado cursado, siempre que en este se evidencie la aprobación de asignaturas o módulos con enfoque en seguridad vial y tránsito. El pensum académico constituye un documento idóneo, verificable y expedido por institución de educación superior competente.	La Entidad considera que no es procedente acoger la observación, toda vez que los Términos de Referencia, a través de la Nota 24, establece que los mecanismos válidos para acreditar la formación en seguridad vial incluyen la *"...certificación de validación de aprobación de materias de posgrado enfocadas en seguridad vial"*. En este sentido, el requisito exige la acreditación de la aprobación de asignaturas por parte del profesional, mediante certificación expedida por la respectiva institución de educación superior o entidad estatal. Ahora bien, el pensum académico corresponde a un documento de carácter general que describe la estructura curricular de un programa, pero no constituye un soporte para acreditar la aprobación de asignaturas por parte de una persona en particular, en tanto no es un documento personalizado ni certifica el cumplimiento académico del profesional. En consecuencia, aun cuando el pensum incluya asignaturas relacionadas con tránsito o seguridad vial, este no permite verificar que dichas materias hayan sido cursadas y aprobadas por el profesional propuesto. Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.	**No**
5	Finalmente, se solicita ampliar el plazo de cierre del proceso de selección en al menos siete (7) días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha de publicación de las respuestas a las observaciones a los Términos de Referencia. Esta ampliación permitirá a los proponentes analizar adecuadamente los ajustes efectuados, fortalecer la planeación de las ofertas y garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.	El cronograma del Proceso de Selección se definió de conformidad con las condiciones previstas por el Manual Unificado de Contratación para la modalidad de Invitación Abierta Privada, aplicable. El citado Manual consagra que, entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados, debe existir un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles. El cronograma inicial consagró un plazo de diez (10) días hábiles entre tales momentos (16 días calendario) y, en virtud de los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2 a los Términos de Referencia, el plazo entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados se amplió, encontrándose actualmente en quince (15) días hábiles entre tales momentos (23 días calendario), por lo que se considera un término razonable para que los interesados adelanten la elaboración de su propuesta, si a ello hay lugar.	**No**, el plazo para la recepción de ofertas de los interesados ya fue ampliado en los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2.

Nombre de proveedor: PIV INGENIERÏA S.A.S.			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**

1	Resulta necesario que el proponente acredite de manera suficiente su capacidad técnica y operativa para atender simultáneamente ambas zonas, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se solicita a la ANSV permitir la presentación de un total de cuatro (4) hojas de vida, discriminadas de la siguiente manera: dos (2) correspondientes al cargo de director de Interventoría y dos (2) al cargo de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, de modo que con esto se evidencia la disponibilidad de recurso humano idóneo para la ejecución concurrente en cada una de las zonas (máximo dos).	En atención a su solicitud, se aclara que la situación planteada ya se encuentra regulada de forma expresa en los Términos de Referencia, por lo cual no se requiere modificación adicional. El numeral 2.5. Orden de elegibilidad, literal c), prevé de manera expresa que, dada la simultaneidad de frentes de trabajo y la dedicación mínima exigida para los perfiles del equipo mínimo de interventoría, no es viable que el mismo personal asignado a una zona atienda concurrentemente otra zona. En consecuencia, cuando un mismo proponente pretenda ser adjudicatario de hasta dos zonas, deberá conformar y asignar equipos de trabajo independientes para cada una. El mismo literal añade que, para la presentación de la oferta, los perfiles exigidos para habilitación y para ponderación deberán acreditarse, para máximo dos zonas, mediante hojas de vida distintas e independientes. En ese sentido, los Términos de Referencia ya permiten y regulan la acreditación de recurso humano para hasta dos zonas. Por tanto, el oferente podrá presentar propuesta para todas las zonas de su interés; sin embargo, si su pretensión es resultar adjudicatario de una sola zona, bastará con acreditar un solo equipo de trabajo para los perfiles habilitantes y ponderables. Por el contrario, si su pretensión es quedar habilitado para ser adjudicatario de hasta dos zonas, deberá acreditar en la oferta máximo dos equipos de trabajo, lo que implica, para los perfiles objeto de habilitación y ponderación, la presentación de cuatro (4) hojas de vida en total: dos (2) para Director de Interventoría y dos (2) para Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, todas distintas e independientes.	No
2	Nos permitimos observar que los porcentajes de dedicación asignados al profesional Ambiental y SST (50%) resultan insuficientes frente a la carga laboral real derivada de las obligaciones contractuales y al cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Dichas actividades demandan una presencia y seguimiento permanente en campo, así como una gestión documental y de control continuo que no se compadece con el porcentaje de dedicación establecido. Con base en lo anterior, se solicita que la dedicación del profesional ambiental y SST sea del 100%.	Las obligaciones ambientales y de SST son de ejecución directa del contratista de obra, siendo responsabilidad de la interventoría realizar el control y seguimiento correspondiente, sin que ello implique la necesidad de una dedicación permanente del 100%. En este sentido, el porcentaje de dedicación establecido (50%) se considera suficiente y proporcional para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, sin generar sobrecostos innecesarios para el proyecto ni afectar la pluralidad de oferentes. Los porcentajes de dedicación fueron calculados con base en la carga operativa estimada y la distribución geográfica de las intervenciones, descritas en el plan de cargas de la tabla 32 de los Términos de Referencia. El 50% de dedicación permite el cumplimiento normativo de SST y ambiental sin afectar el equilibrio económico del contrato. Un aumento al 100% no se encuentra justificado técnicamente en la planeación actual. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.	**No**
3	De igual forma, se evidencia que la asignación de un (1) Profesional Social y de Comunicaciones no es suficiente, considerando la cantidad de puntos a intervenir de manera simultánea, lo cual implica una alta demanda en procesos de socialización, atención a la comunidad, gestión de actores y manejo de contingencias sociales en múltiples frentes de trabajo. Con base en lo anterior, se solicita que sea incluida una auxiliar social dentro de la estructura d costos que apoye la gestión de la profesional social para poder atender en debida forma y oportunamente todos los requerimientos sociales que se	La Entidad reconoce que el contrato contempla la intervención en múltiples puntos por zona, lo cual implica la gestión de diversos frentes de trabajo. No obstante, se considera que no es procedente acoger la solicitud de incluir un auxiliar social adicional, en la medida en que la estructura del equipo de interventoría responde a actividades de seguimiento, verificación y control, y no a la ejecución directa de las actividades sociales. Adicionalmente, cabe aclarar que el personal definido por la Entidad corresponde al equipo mínimo requerido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría. No obstante, el contratista de interventoría podrá, bajo su propia responsabilidad, vincular el personal adicional que considere necesario para la adecuada ejecución del contrato.	**No**

	requieren en el desarrollo del contrato.	Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.	
4	Se observa que el factor multiplicador (F.M.) definido para cada uno de los lotes resulta insuficiente, en la medida en que no incorpora de manera adecuada la carga adicional asociada al personal no facturable (apoyo contable, jurídico y administrativo), así como otros costos indirectos propios de la ejecución real del contrato. Teniendo en cuenta las experiencias tenidas en contratos similares con la ANSV este factor debe permitir la atención de todos los trabajos documentales que exige y requiere la Agencia para el control oportuno de cada uno de los proyectos y como está dispuesto dichas labores afectan la rentabilidad del proyecto. En ese sentido, es necesario que el F.M. contemple integralmente dichos costos, de forma que se asegure el equilibrio económico del contrato y se propenda por el reconocimiento de una utilidad razonable al contratista, conforme a las condiciones del mercado, a la carga de trabajo requerido para cumplir adecuadamente el seguimiento y control del proyecto y a la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. Por ello, y basados en un análisis económico detallada sugerimos un F.M. de 2.39 para cada uno de los lotes.	No se acoge la observación. La entidad estructuró el Factor Multiplicador (F.M.) con base en el análisis técnico y económico desarrollado en el Estudio de Mercado (EM) y el Modelo Financiero del proceso, en los cuales se contemplaron de manera integral los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. En particular, dentro de la estructuración del Factor Multiplicador (F.M.) se incluyeron los costos correspondientes al personal no facturable, tales como el apoyo contable, jurídico y administrativo, así como los demás costos indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones del mercado y la naturaleza del proyecto. Adicionalmente, el contrato se ejecuta bajo la modalidad de precio global, por lo que se entienden incluidos en la propuesta económica todos los costos, gastos, impuestos, contribuciones, utilidades y riesgos asociados al desarrollo del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos o subestimados por el contratista. En este sentido, el Factor Multiplicador (F.M.) definido por la entidad es el resultado de un ejercicio de estructuración que garantiza el equilibrio económico del contrato y una utilidad razonable. Así mismo, no se evidencia en la observación presentada una justificación técnica ni financiera suficiente que sustente la necesidad de modificar el Factor Multiplicador (F.M.) definido por la entidad, ni que desvirtúe los análisis realizados en el Estudio de Mercado y el Modelo Financiero del proceso. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de incremento del Factor Multiplicador (F.M.) a 2.39 y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.	**No**
5	Dentro de la estructura de costos indicada en el numeral 1.12.3. Valor Estimado Del Contrato se observa que en las tablas 2 a 6 no se incluye profesional SIGCAD que consideramos es necesarios para hacer la respectiva revisión de planos de cada uno de los puntos que se intervengan y su georeferenciación para que cuando se entreguen los productos finales tales como los planos récord, estos cumplan con los requerimientos de la ANSV. Con base en lo anterior se solicita que se incluya un tecnólogo SIGCAD con una dedicación del 40% para que desarrolle estas	No se acepta la solicitud. Los Términos de Referencia en el numeral 1.16.5.2. Seguimiento técnico asigna a la interventoría la responsabilidad de revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos del contrato, así como efectuar el control técnico integral de su ejecución. En ese marco, la revisión de diseños, planos y productos asociados corresponde al equipo técnico mínimo definido por la Entidad, en particular al Director de Interventoría, al Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, al Especialista en Pavimentos, a los Ingenieros Residentes de Interventoría y al Ingeniero o arquitecto auxiliar y de apoyo, según sus perfiles y dedicaciones establecidas en los Términos de Referencia. Adicionalmente, en los Términos de Referencia, numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido, apartado *Consideraciones sobre el personal opcional*, se señala que el adjudicatario podrá emplear el recurso humano adicional que considere necesario para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, asumiendo directamente su costo. En consecuencia, si algún proponente considera	**No**

	actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.	pertinente incorporar apoyo adicional para su operación, podrá hacerlo bajo su cuenta y responsabilidad, sin que ello implique modificar la estructura de costos ni el personal mínimo definido por la Entidad.	
6	Así mismo, se solicita a la Entidad que para el caso del ingeniero especialista en pavimentos este debe contar con postgrado en el área de pavimentos y/o geotécnica, de tal forma que con mayor claridad y precisión pueda realizar las recomendaciones durante el desarrollo del proyecto en esta área.	No se acoge la observación. La entidad definió los requisitos de formación académica para el Especialista en Pavimentos con base en el análisis técnico y económico realizado durante la estructuración del proceso, incluyendo el Estudio de Mercado, en el cual se validó el perfil requerido en términos de idoneidad y disponibilidad en el mercado. El perfil actualmente exigido garantiza que el profesional cuente con las competencias necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con pavimentos, sin que resulte indispensable restringir la formación de posgrado exclusivamente a áreas específicas como pavimentos o geotecnia. Adicionalmente, la inclusión de una exigencia tan específica podría limitar la participación de oferentes, afectando el principio de pluralidad y libre concurrencia, sin que ello represente un beneficio proporcional en términos de calidad técnica del servicio. En ese sentido, la entidad considera que el perfil definido es suficiente, adecuado y acorde con las condiciones del mercado, así como con el alcance del contrato, por lo cual se mantiene lo establecido en los términos de referencia.	**No**

Nombre de proveedor: TRANCONSULT SUCURSAL COLOMBIA			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	**Términos de Referencia IAP-001-2026** **2.1. Cronograma** *ETAPA* / *FECHA* / *RESPONSABLE* *Publicación de los términos de referencia del proceso y sus anexos* — *31 de marzo de 2026* — *FIDUCIARIA (SECOP II)* *Presentación de observaciones a los Términos de Referencia* — *Hasta el 07 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.* — *OFERENTES (SECOP II)* *Respuesta a observaciones y publicación de documento modificatorio (Si hay lugar a ello)* — *El 13 de abril de 2026* — *ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)* *Recepción de ofertas* — *El 16 de abril de 2026 Hora límite de entrega: 05:00 pm* — *Oferentes radican sus propuestas en el portal (SECOP II)* *Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes* — *22 de abril de 2026* — *ANSV Y FIDUCIARIA publica informe en portal (SECOP II)* *Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe* — *Hasta el 24 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm* — *Oferentes presentan subsanaciones en portal (SECOP II)* Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe de evaluación y ponderación (Si hay lugar a ello) — *30 de abril de 2026* — *ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)*	El cronograma del Proceso de Selección se definió de conformidad con las condiciones previstas por el Manual Unificado de Contratación para la modalidad de Invitación Abierta Privada, aplicable. El citado Manual consagra que, entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados, debe existir un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles. El cronograma inicial consagró un plazo de diez (10) días hábiles entre tales momentos (16 días calendario) y, en virtud de los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2 a los Términos de Referencia, el plazo entre la fecha de publicación de los Términos de Referencia del proceso y sus anexos y la fecha límite de recepción de ofertas de los interesados se amplió, encontrándose actualmente en quince (15) días hábiles entre tales momentos (23 días calendario), por lo que se considera un término razonable para que los interesados adelanten la elaboración de su propuesta, si a ello hay lugar.	**No**, el plazo para la recepción de ofertas de los interesados ya fue ampliado en los Documentos Modificatorios No. 1 y No. 2.

	Solicitamos a la entidad ampliar la presentación de ofertas en cuatro (4) días hábiles, es decir hasta el 22 de abril del presente año, a la hora estipulada, de modo que se tenga el tiempo suficiente de armar una propuesta solidada tanto en experiencia, como en el personal mínimo requerido; y exista una mayor pluralidad de oferentes		
2	Solicitamos a la entidad informar si nuestro entendimiento es válido, de que no es necesario la presentación con la propuesta del certificado de no responsabilidad fiscal, ya que la entidad contratante consultará en la respectiva página	De conformidad con lo observado, se precisa lo siguiente: Que si bien el Comité verificará en las páginas web de cada una de las entidades que expiden los certificados indicados en el numeral 3.1.11, ello no exonera a los interesados en presentar los requisitos establecidos en los términos de referencia. Por consiguiente, se aclara que la interpretación, aunque podría considerarse válida, no corresponde a lo consignado en los términos de referencia, documento que rige el proceso.	**No**
3	Solicitamos a la entidad informar si nuestro entendimiento es válido, de que no es necesario la presentación con la propuesta de los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas (RNMC), ya que la entidad contratante consultará en las respectivas páginas	De conformidad con lo observado, se precisa lo siguiente: Que si bien el Comité verificará en las páginas web de cada una de las entidades que expiden los certificados indicados en el numeral 3.1.12, ello no exonera a los interesados en presentar los requisitos establecidos en los términos de referencia. Por consiguiente, se aclara que la interpretación, aunque podría considerarse válida, no corresponde a lo consignado en los términos de referencia, documento que rige el proceso.	**No**
4	Solicitamos a la entidad informar si es válido nuestro conocimiento que para cada lote al que se presente, se deben presentar experiencias diferentes.	En atención a la observación presentada, se precisa lo siguiente: Para la acreditación de la experiencia, esta se evaluará con base en el presupuesto oficial asignado a cada zona o lote de manera independiente, y no sobre la sumatoria de los lotes a los cuales el proponente decida presentar oferta. Ahora bien, en caso de configurarse la situación excepcional en la que un proponente resulte adjudicatario de dos (2) zonas, se aplicará lo establecido en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, Nota 18, la cual dispone: "(…) Así las cosas, para resultar adjudicatario de más de un lote, el proponente deberá acreditar la experiencia requerida y de manera independiente para cada uno de los lotes; es decir, la experiencia con la que resultó inicialmente adjudicatario de un primer lote no se contabilizará para los lotes adicionales (…)".	**No**
5	Solicitamos a la entidad informar a cuantos lotes se puede presentar un oferente	El **numeral 2.5. Orden de Elegibilidad, en los literales a) y f) Establecen:** (…) a) Es posible presentar oferta a más de una zona o a todas las zonas, **pero no es posible ser adjudicatario de más de dos zonas**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia"	**No**

		"f) El proponente seleccionado en una zona debe incluirse en el orden de elegibilidad de las demás zonas en las cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad, podrá ser adjudicatario **de hasta una segunda zona**(…) Es decir, que el interesado podrá presentar su oferta a todas las zonas, no obstante, lo anterior, solo se podrá adjudicar a un mismo proponente hasta dos (2) zonas, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos, financieros y operativos establecidos en los Términos de Referencia de manera independiente para cada lote".	
6	Solicitamos a la entidad informar si es válido nuestro entendimiento de que con la propuesta solo deben presentar soportes (de formación académica y experiencia laboral) de los perfiles del director de Interventoría y del Especialista en Movilidad y Transporte, de los otros perfiles mencionados en los términos de referencia no se deben adjuntar soportes.	Sí, es correcta la interpretación, con la precisión de que el perfil al que hacen referencia los Términos de Referencia no corresponde a "Especialista en Movilidad y Transporte", sino a "Especialista en Tránsito y Seguridad Vial". De conformidad con el numeral 3.3.2. Personal mínimo requerido (Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo), en el apartado Consideraciones generales, literal a), para obtener la habilitación de la capacidad técnica relacionada con el personal mínimo requerido habilitante, el proponente debe presentar con la oferta los soportes de formación académica y experiencia laboral únicamente para los siguientes dos perfiles: Director de Interventoría y Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. En concordancia con ello, el literal b) exige allegar para dichos perfiles el FORMATO - HOJA DE VIDA, suscrito por cada profesional propuesto, y el literal d) exige la CARTA DE INTENCIÓN del personal mínimo requerido habilitante. Adicionalmente, el numeral 3.4.2. Equipo de trabajo establece que la evaluación y ponderación del personal mínimo habilitante también recae sobre esos mismos dos perfiles. En todo caso, será responsabilidad del proponente incorporar en su oferta la totalidad de los requisitos y soportes exigidos para esos dos perfiles habilitantes y ponderables. Frente a los demás perfiles previstos en los Términos de Referencia, no corresponde adjuntar con la oferta sus soportes individuales; sin embargo, el literal h) del numeral 3.3.2 sí exige allegar el FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, mediante el cual el proponente se compromete a suministrar la totalidad del personal mínimo requerido para la zona o zonas que le sean adjudicadas. A su vez, la Nota 39 del mismo numeral y la Nota 8 del numeral 5.1.6. Actas de inicio y liquidación disponen que los documentos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido no habilitante deberán presentarse ante la supervisión del contrato como requisito para la suscripción del acta de inicio.	**No**

Nombre de proveedor: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	Me permito solicitar a ustedes señalar en qué forma se puede validar experiencia en interventoría en temas de seguridad vial, señalización horizontal y vertical y demás elementos que solicita el presente concurso de méritos, si dichos elementos hacen parte usualmente de componentes más complejos como obras viales que contienen estructuras de pavimentos, redes de servicios públicos, obras de estabilización, etc., y	Se informa respetuosamente al interesado que, para efectos de la asignación de puntaje por experiencia, la Entidad evaluará los contratos aportados conforme a la correspondencia directa de su objeto con las actividades definidas en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia. No obstante, lo anterior, se informa que, con base en su observación, para la acreditación de la experiencia, reconociendo que no todas las certificaciones y/o actas de liquidación de interventoría cuentan con el detalle de cantidades, ítems y valores ejecutados del contrato de obra objeto de vigilancia, será admisible aportar como documento complementario el Acta de Recibo Final o el Acta de Liquidación del Contrato de Obra sobre el cual se ejerció la interventoría, so pena de no tener en cuenta la experiencia que se	Si

	rara vez esos elementos que solicita el presente proceso aparecen en forma aislada en un contrato de interventoría. Ha sido reiterada la normatividad contractual y abundante jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de que las entidades deben validar aquellos hitos de experiencia que hacen parte de contratos que contienen muchos más hitos; pero tratándose de interventoría, no siempre estos servicios se tasan en su unidad de medida y pago proporcional a los respectivos hitos de obra, sino como honorarios de personal, vehículos, laboratorios y otros costos directos e indirectos en que suele pactarse un contrato de interventoría. Así las cosas, es necesario que la entidad nos ilustre sobre cómo se va a proceder en este caso.	pretenda acreditar con la certificación y/o acta de liquidación de interventoría que no detalle la información relevante para este proceso. En dicho documento complementario deberá ser posible verificar las actividades efectivamente ejecutadas, cantidades, ítems, valores y alcance de estas, con el fin de que la Entidad pueda realizar la correspondiente validación de la experiencia a acreditar, determinando que se tendrá como experiencia acreditada el porcentaje que tales actividades, cantidades e ítems hayan representado en el contrato de obra sobre el cual se ejerció la interventoría. Así las cosas, se acoge la observación y habrá de modificarse los Términos de Referencia en su Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, NOTA 13.	

Nombre de proveedor: VEEDURÍA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	Solicitamos ajustar los Términos de Referencia para permitir que las sociedades con más de tres (3) años de constitución puedan acreditar la experiencia de sus socios o accionistas.	Considerando que las observaciones del interesado atienden a un único asunto relacionado con la transferencia de experiencia de socios o accionistas a personas jurídicas cuya constitución no supera los tres (3) años de anterioridad, la entidad efectuará una única respuesta. Los Términos de Referencia que rigen el Proceso de Selección IAP-001-2026 en su numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, Literal B. Reglas aplicables a la Experiencia Específica, disponen: *"Las empresas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrán presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando tengan registrada dicha experiencia en su RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a efectos que se pueda realizar la verificación correspondiente por parte del Comité Asesor Evaluador, respecto de los factores habilitantes y/o ponderables que guarden relación. Además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.* *De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido*	**No**
2	Solicitamos permitir dicha acreditación siempre que la experiencia esté debidamente registrada en el RUP, el RUP se encuentre vigente y en firme, y no hayan cesado sus efectos por falta de renovación.		**No**
3	Solicitamos modificar la redacción actual de los Términos de Referencia para que se establezca expresamente que la experiencia inscrita en el RUP es válida para su uso en procesos de selección, independientemente del tiempo de constitución de la sociedad.		**No**
4	Solicitamos incorporar el siguiente texto, o uno equivalente: "Las personas jurídicas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente registrada en el RUP vigente y en firme. En el caso de sociedades con menos de tres (3) años de constitución, esta experiencia podrá incorporarse conforme al numeral 2.5 del artículo		**No**

	2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para sociedades con más de tres (3) años, se entenderá válida la experiencia ya inscrita en el RUP."	*experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.* *La experiencia referida podrá ser validada mediante la presentación de los documentos para la acreditación de la experiencia, establecidos en este capítulo de CAPACIDAD TÉCNICA."* Con lo anterior, es claro que la entidad ya consagró en los Términos de Referencia de este proceso, los aspectos esbozados por el interesado, en los términos y condiciones que dispone el Decreto 1082 de 2015 (véase pág. 110). Así las cosas, no hay lugar a acoger la observación.	

Nombre de proveedor: ERICK FELIPE JIMENEZ MORENO			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	Aclarar el mecanismo mediante el cual los proponentes deben acreditar los valores asociados a actividades específicas dentro de contratos de interventoría.	Se informa respetuosamente al interesado que, para efectos de la asignación de puntaje por experiencia, la Entidad evaluará los contratos aportados conforme a la correspondencia directa de su objeto con las actividades definidas en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia. No obstante, lo anterior, se informa que, con base en su observación, para la acreditación de la experiencia, reconociendo que no todas las certificaciones y/o actas de liquidación de interventoría cuentan con el detalle de cantidades, ítems y valores ejecutados del contrato de obra objeto de vigilancia, será admisible aportar como documento complementario el Acta de Recibo Final o el Acta de Liquidación del Contrato de Obra sobre el cual se ejerció la interventoría, so pena de no tener en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con la certificación y/o acta de liquidación de interventoría que no detalle la información relevante para este proceso. En dicho documento complementario deberá ser posible verificar las actividades efectivamente ejecutadas, cantidades, ítems, valores y alcance de estas, con el fin de que la Entidad pueda realizar la correspondiente validación de la experiencia a acreditar, determinando que se tendrá como experiencia acreditada el porcentaje que tales actividades, cantidades e ítems hayan representado en el contrato de obra sobre el cual se ejerció la interventoría. Así las cosas, se acoge la observación y habrá de modificarse los Términos de Referencia en su Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, NOTA 13.	**Sí**
2	Permitir que, en los casos de contratos de interventoría con actividades mixtas, la experiencia sea validada con base en el valor total del contrato, siempre que el alcance incluya las actividades requeridas.	No se acoge la observación y se precisa que la evaluación de la capacidad Técnica se realizará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 3.3, el cual dispone:	**No**

		"En las certificaciones correspondientes a contratos que han implicado el desarrollo de actividades mixtas sólo se tendrán en cuenta los montos efectivamente ejecutados de los componentes de interventoría a proyectos de señalización, urbanismo táctico y diseños de seguridad vial o diseños de señalización vertical u horizontal" En consecuencia, para efectos de la evaluación únicamente serán considerados los valores asociados a los componentes específicos señalados, cuando estos hagan parte de contratos que incluyan actividades mixtas.	
3	Subsidiariamente, aceptar la acreditación de dichas actividades mediante la descripción del alcance contractual, sin exigir su cuantificación económica independiente.	En atención a la observación presentada, se informa al interesado que no es procedente aceptar la acreditación de la experiencia específica únicamente con la descripción del alcance del objeto contractual. Lo anterior, en razón a que dicha información resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas, particularmente en lo relacionado con la ejecución efectiva de las actividades requeridas y sus respectivos valores de ejecución. En consecuencia, los documentos aportados deberán permitir evidenciar de manera clara, expresa y verificable el desarrollo de las actividades exigidas, así como los valores asociados a las mismas, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.	**No**

Nombre de proveedor: EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S			
No.	**Observación**	**Respuesta**	**Modificación**
1	Amablemente solicito aclarar si la misma experiencia sirve para acreditar a más de un grupo o se requiere que cada experiencia sea proporcional al monto de los grupos a los cuales se oferta.	Se aclara al interesado que los términos de referencia del numeral 3.3.1 Experiencia Especifica del Proponente la NOTA 18, de la experiencia indica: (…) **Nota 18**. La generalidad del proceso establece que no se adjudicará más de un (1) lote o zona por proponente. ¡Sin embargo, es posible que; "En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del proceso de contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente hasta dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia''. Con relación a la experiencia a acreditar en caso de que se presente esta excepcionalidad, se ha establecido que la experiencia se acreditará con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos o cuatro (4) en caso de que se acredite criterios diferenciales, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las reglas establecidas en este capítulo de CAPACIDAD TÉCNICA. **Así las cosas, para resultar adjudicatario de más de un lote, el proponente deberá acreditar la experiencia requerida y de manera independiente para cada uno de los lotes; es decir, la experiencia con la que resultó inicialmente adjudicatario de un primer lote no se contabilizará para los lotes adicionales**. (…)".	**No**
2	Adicionalmente, solicito explicar cómo valorar la experiencia en SMMLV al componente de INTERVENTORÍA EN SEÑALIZACIÓN VERTICAL /HORIZONTAL, en un contrato donde los componentes de interventoría no están discriminados por ítems de obra: Por ejemplo, en la construcción de una vía, cuya interventoría se pactó por honorarios y otros costos directos e indirectos, y no por valor	Se informa respetuosamente al interesado que, para efectos de la asignación de puntaje por experiencia, la Entidad evaluará los contratos aportados conforme a la correspondencia directa de su objeto con las actividades definidas en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia. No obstante, lo anterior, se informa que, con base en su observación, para la acreditación de la experiencia, reconociendo que no todas las certificaciones y/o actas de liquidación de interventoría cuentan con el detalle de cantidades, ítems y valores ejecutados del contrato de obra objeto de vigilancia, será admisible aportar como documento complementario el Acta de Recibo Final o el Acta de Liquidación del Contrato de Obra sobre el cual se ejerció la interventoría, so pena de no tener en cuenta la	**Si**

	de la interventoría a cada componente de la vía. Favor explicar rigurosamente.	experiencia que se pretenda acreditar con la certificación y/o acta de liquidación de interventoría que no detalle la información relevante para este proceso. En dicho documento complementario deberá ser posible verificar las actividades efectivamente ejecutadas, cantidades, ítems, valores y alcance de estas, con el fin de que la Entidad pueda realizar la correspondiente validación de la experiencia a acreditar, determinando que se tendrá como experiencia acreditada el porcentaje que tales actividades, cantidades e ítems hayan representado en el contrato de obra sobre el cual se ejerció la interventoría. Así las cosas, se acoge la observación y habrá de modificarse los Términos de Referencia en su Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, NOTA 13.	
3	De conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, solicitamos amablemente que los estados financieros que se deben acreditar sean con corte a diciembre 31 de 2024 o diciembre 31 de 2025, toda vez que el quinto día hábil de abril de 2026 será el día 09 del mismo mes, y si se ha radicado el RUP en la respectiva Cámara de Comercio para registrar los estados financieros a diciembre 31 de 2025, al límite de esa fecha o incluso en abril 09 de 2026, se estaría cumpliendo con la norma, pero la firmeza de esos estados financieros no estaría lista antes de abril 16 de 2026, que es el cierre del presente proceso. No tendría sentido entonces cumplir con esa disposición del Decreto 1082 de 2015 si no es viable acceder a procesos licitatorios; téngase en cuenta además que el presente proceso fue publicado recientemente y entonces toma por sorpresa a quienes estamos en proceso de renovación del RUP. En forma subsidiaria solicitamos postergar la fecha de cierre del proceso una o dos semanas, o bien aceptar TAMBIÉN estados financieros a diciembre 31 de 2024 o permitir que el RUP esté en firme a diciembre 31 de 2025 A LA FECHA LÍMITE DE SUBSANACIÓN, que es otra alternativa legalmente viable. Favor pronunciarse de fondo sobre nuestra petición.	Una vez analizada su observación, el comité evaluador se permite informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.10. Registro Único de Proponentes – RUP de los Términos de Referencia, el cual cita: "(…) En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un RUP con más de 30 días de expedición. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, que el oferente radicó ante la cámara de comercio, dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015, los documentos para la renovación o actualización (…)" Así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera objeto de verificación corresponderá a la contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. No obstante, en atención a su observación y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva en el proceso, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, se precisa que: • En caso de que el RUP actualizado con información financiera a 31 de diciembre de 2025 no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, cuya renovación haya sido presentada dentro de los términos legales. En dicho evento, la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero se realizará con base en la información contenida en ese RUP vigente. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, que la renovación o actualización del RUP fue radicada oportunamente dentro del plazo establecido en la norma. En consecuencia, la Entidad no limita la participación de oferentes que se encuentren en proceso de renovación del RUP, en tanto se garantiza la posibilidad de acreditar la información financiera con el RUP vigente anterior, conforme a la normativa aplicable.	**No**

		De otra parte, se informa que mediante Documentos Modificatorios No. 1 No. 2 se dispuso la ampliación del plazo de cierre del proceso, medida que contribuye a mitigar las situaciones expuestas en su observación. En ese sentido, no se considera necesario realizar modificaciones adicionales, toda vez que las reglas actuales permiten la participación en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva. Así las cosas, no resulta procedente acceder a la solicitud de postergar la fecha de cierre del proceso, ni aceptar información financiera distinta a la prevista en la normativa vigente, ni permitir la acreditación de la capacidad financiera en un momento posterior al cierre del proceso. Por lo anterior, no se acoge la observación.	

Atentamente,
COMITE EVALUADOR DESIGNADO

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- **Juan Felipe Vera Tarazona** – Contratista Grupo de Gestión Contractual; y, la
- **Fiduciaria Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A**

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA:

- **Mónica Alejandra Musse Cuchimba** - Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Karen Natalia Figueroa Niño** – Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Magda Catalina Duarte Reyes** – Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Evelyn Jennifer Benavides Góngora** – Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Giselle Vidal González** – Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos
- **Andrea Valentina Castaño Moreno** - Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Manuelle Eduardo González Rodríguez -** Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **José Armando López Hoyos -** Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Edgar Alex Muñoz García** - Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos;
- **Karen Bernarda Rodríguez Rocha** – Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA:

- **Elizabeth Arbeláez Carvajal** – Contratista Grupo de Gestión Contractual
- **María Isabel Rojas Carrascal** - Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos